

Diez y tres de Mayo.



SELLO CUARTO, FELIPE  
MARAVOSIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

por D. J. Conesero Agente p[ro]yal, a quien se le abonaran  
incluyendo los en cuenta de gastos menores, con testimonio  
de esta resoluzion y r[ec]ibo de los referidos.

Con: el Sr. D. J. Conesero Agente p[ro]yal, de los donantes de sala y  
ten[er] de sala y ten[er]ientes, replicando a la yuntam[en]to que en conser[va]c[i]o[n]  
zional v[er]to tiempo de la guada de sala de librarle lo que fue  
de su agrado. Y en su m[er]ito y con arreglo a la practica

Acordo que D. J. Conesero entienda que a cada uno de los  
de primeron tres mill m[er]s y a los referidos un mill y  
quienientos, incluyendo los en cuenta de gastos menores para un  
abono con testimonio de esta resoluzion y r[ec]ibo de los referidos.

De los Porteros de  
Caxa, Novineros, sus  
rentas y otros... D. J. Conesero Agente p[ro]yal, de los donantes de sala, los vaxos.  
de las Parroquias, los dos Clarineros Pedro Emale Alcaide de  
la limpieza, y Taguán de Antinex en el cargo de la arco y limpieza  
de la Oficina, replicando todo a la Ciudad que en atencion a  
su pobreza, y al proximo v[er]to tiempo de la guada de sala de librar  
lo que fue de su agrado; Y habiendolo oido. Acordo q[u]e cada uno  
de los referidos se le renten que tres mill m[er]s y repartiendo lo a pro  
rata entre todos, e igual caridad y en la misma forma a los  
Arxentes, un mill y quienientos a los Clarineros y repartida